

TEMUCO, 13 JUL. 2017

VISTOS

1.- La solicitud de anulación de multa, interpuesta con fecha 29 de junio de 2017, por la empresa Constructora ECSA S.A., en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.848, de fecha 19 de junio de 2017, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 21 U.T.M. por atraso de 14 días en plazo de ejecución de las obras.-

2.- La Propuesta Pública N° 419-2016, "*Protegiendo lo Nuestro Barrio Histórico Tucapel, Reposición Cierre Perimetral Liceo B-20*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.848, de fecha 19 de junio de 2017.-

4.- El oficio ORD. N° 1.056, de fecha 03 de julio de 2017, del Director de Obras Municipales, que remite informe de la ITO de la obra.-

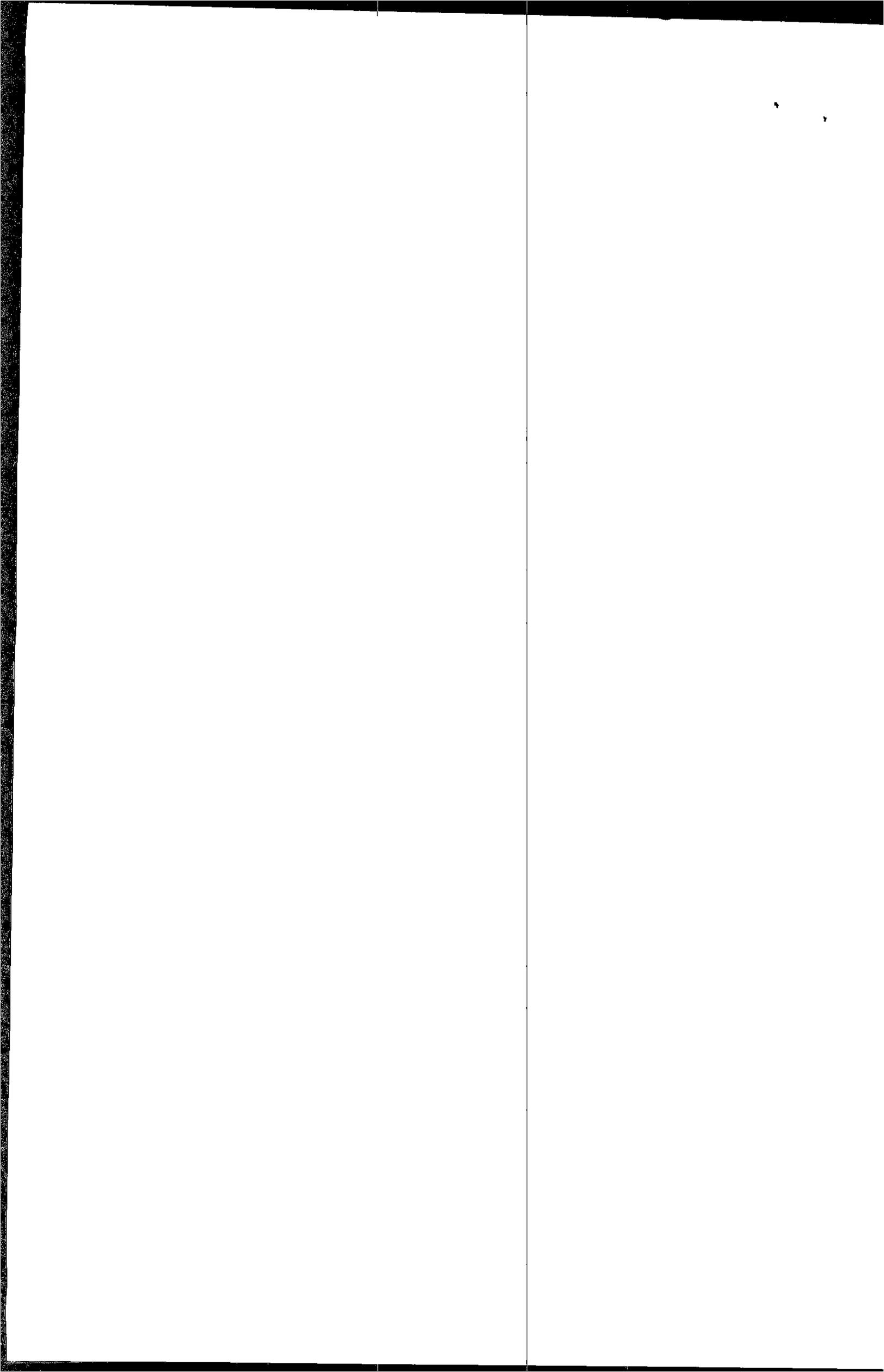
5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

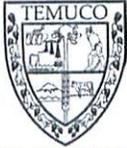
6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Constructora ECSA S.A., mediante presentación de fecha 29 de junio de 2017; ha solicitado se deje sin efecto multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 1.848, de fecha 19 de junio de 2017, que ordena aplicar una multa de 21 U.T.M por concepto de incumplimiento en plazo de ejecución de las obras, atraso de 14 días corridos en la entrega de éstas.-

2.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por la solicitante, y principalmente de lo informado por la ITO de la propuesta, citado en Vistos N° 4 de este decreto; es posible establecer que los hechos que configuraron las causales que motivaron la interposición de multas, no fueron imputables en su totalidad al contratista, particularmente lo relativo a las acciones delictuales de terceros sufridas durante un período de la obra, que comprende el atraso imputado, razón por la cual se acogerá el presente recurso.-

DECRETO

1.- Acójase el recurso administrativo interpuesto por empresa "Constructora ECSA S.A."; en mérito de las consideraciones que anteceden; y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.848, de fecha 19 de junio de 2017; y reintégrense los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

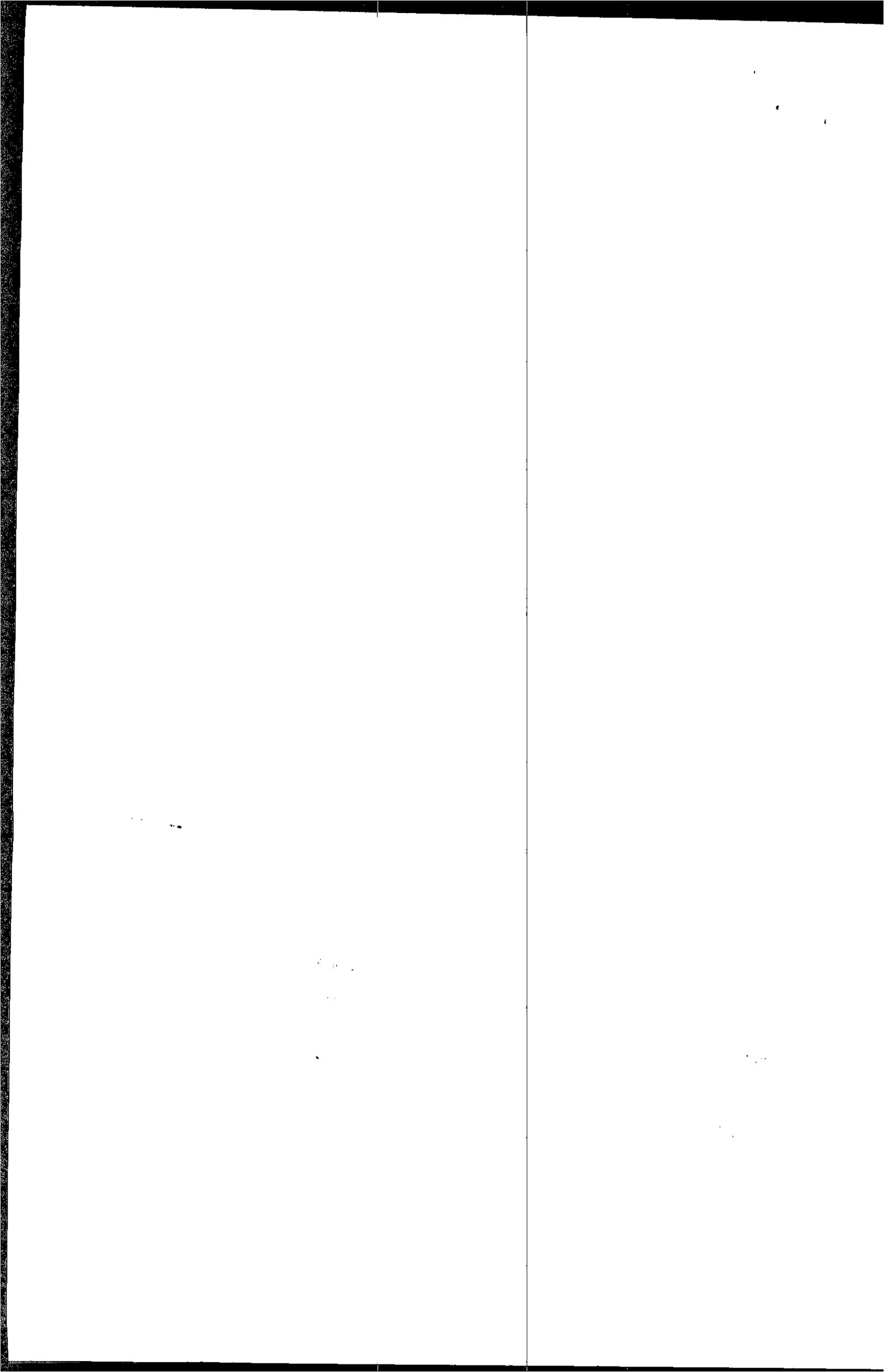

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE (S)
PABLO VERA BRAM
DIRECTOR JURIDICO

MRA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Depto. Educación Municipal
Of. Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



OF. ORD. N° **1056 / 1'**

ANT. : "Protegiendo lo Nuestro Barrio Histórico Tucapel,
Reposición Cierre Perimetral Liceo Aníbal Pinto B-20".

MAT. : Remite informe ITO sobre apelación de multas

TEMUCO, **03 JUL. 2017**

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
A : DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA
SRA. MONICA RIFFO ALONSO

En relación a la obra Proyecto: "Protegiendo lo Nuestro Barrio Histórico Tucapel, Reposición Cierre Perimetral Liceo Aníbal Pinto B-20", adjudicado a Constructora ECSA S.A., RUT: 96.706.730-K, mediante Decreto Alcaldicio N° 094 de fecha 08 de febrero 2017, adjunto remito a Ud. informe técnico de la ITO de fecha 03 de Julio de 2017, relativo a los puntos planteados por el Contratista en su apelación por la aplicación de multas por 14 días de atraso.

Saluda atentamente a Ud.


MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

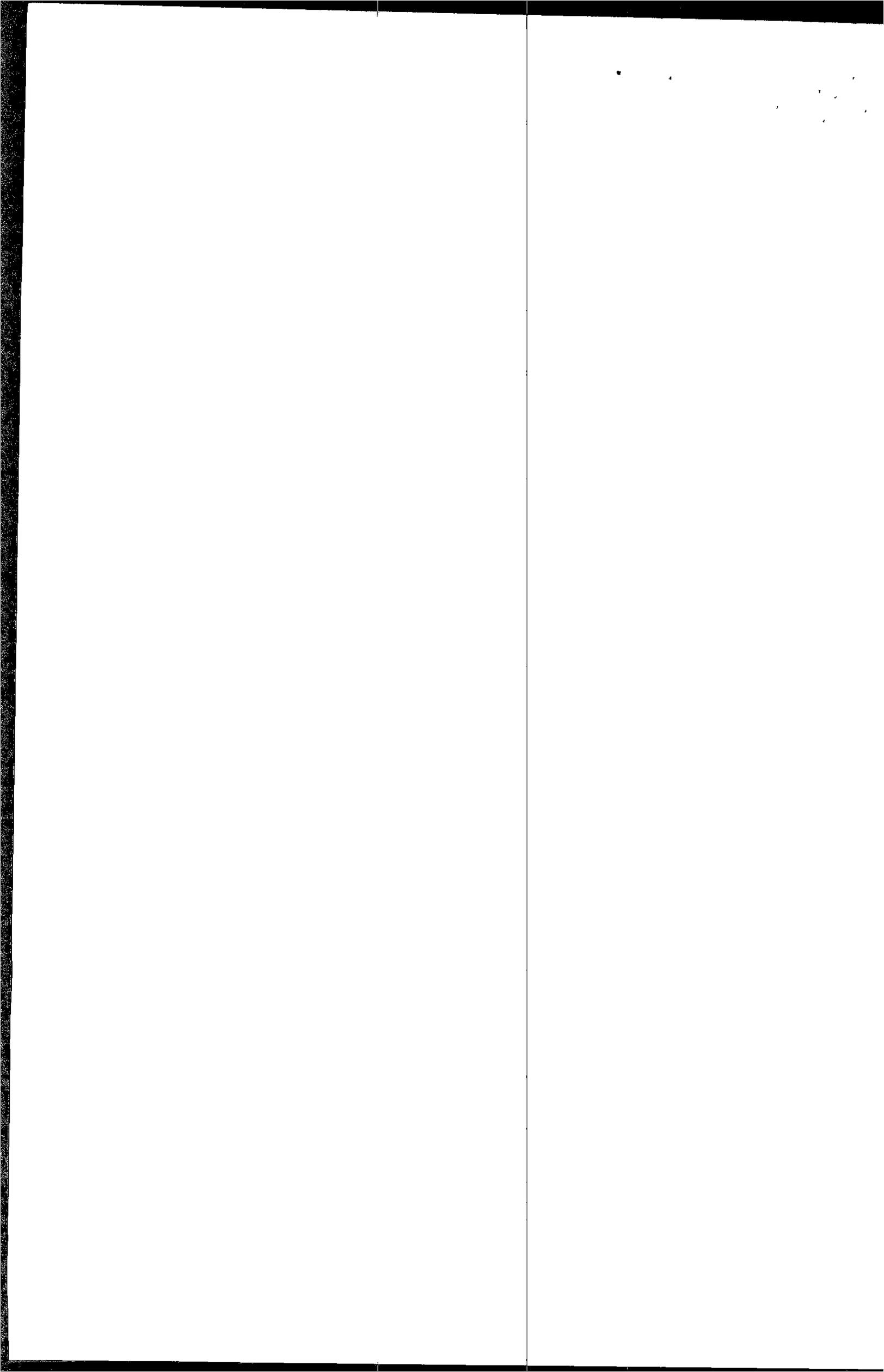



MFG/PGR

c.c. D.O.M.
c.c. Depto. Ejecución de Obras (PGR)
c.c. Unidad de Propuesta
c.c. Abastecimiento



1323514



INFORME TÉCNICO

**A: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
SR. MARCELO BERNIER RICHTER**

DE: INSPECTOR TECNICO DE OBRA

El Inspector Técnico de Obra que suscribe a cargo de la obra: **"Protegiendo lo Nuestro Barrio Histórico Tucapel, Reposición Cierre Perimetral Liceo Aníbal Pinto B-20"**, se permite informar lo siguiente:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1.250 de fecha 28 de diciembre 2016, que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas para la propuesta pública N° 419-2016 **"Protegiendo lo Nuestro Barrio Histórico Tucapel, Reposición Cierre Perimetral Liceo Aníbal Pinto B-20"**.

2. El Decreto Alcaldicio N° 094 de fecha 08 de febrero de 2017, que adjudica la oferta presentada por la constructora **"ECSA S.A"** RUT: 96.706.730-K para la Obra: **"Protegiendo lo Nuestro Barrio Histórico Tucapel, Reposición Cierre Perimetral Liceo Aníbal Pinto B-20"**, por un monto de \$14.283.593.- (Catorce millones doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos) Impuesto Incluido.

3. El Decreto Alcaldicio N° 810 de fecha 20 de marzo de 2017, que aprueba el contrato de ejecución de obras, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora ECSA S.A.-

4. El Informe Técnico de Obras de fecha 02 de junio de 2017, que informa finalizada la obra **"Protegiendo lo Nuestro Barrio Histórico Tucapel, Reposición Cierre Perimetral Liceo Aníbal Pinto B-20"**.-

5. El Decreto Alcaldicio N° 1.848 de fecha 19 junio de 2017, que aplica multa por un monto de 21 UTM.-, correspondiente a 14 días corridos, por incumplimiento en el plazo de ejecución de las obras.

6. La Carta de Constructora ECSA S.A., dirigida al Sr. Alcalde ingresada por oficina de parte Providencia N° 004834 de fecha 29 de junio de 2017, en que se solicita reconsiderar la multa aplicada.

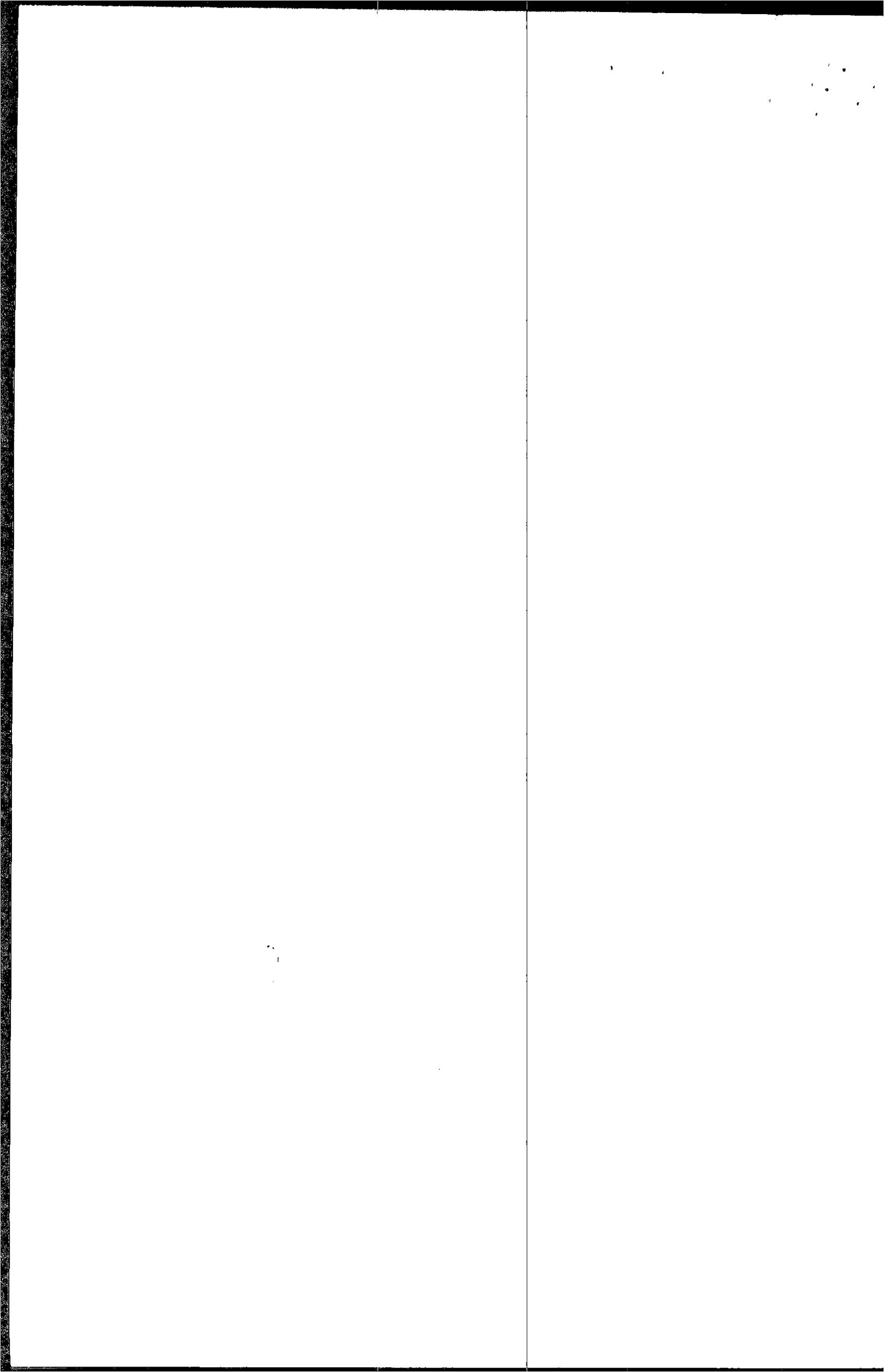
De acuerdo a lo solicitado al Sr. Alcalde, informo lo siguiente:

Respuesta a punto 1 de la carta:

- Efectivamente en el proceso de hormigonado la empresa constructora sufrió de robos y rayados reiterados en el murete realizado, como lo indica los folios N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12 del libro de obras, existe registro fotográfico de la situación planteada.

Respuesta a punto 2 de la carta:

- Por tratarse de una obra compleja por el sector y la ocupación del liceo por personas en situación de calle, el contratista sufrió robos de herramientas quedando constatados en carabineros y constantemente se robaban los pilares del letrero para realizar fogatas durante la noche, existe registro fotográfico de la situación planteada.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Respuesta a punto 3 de la carta:

- El día 3 de Abril el contratista presenta una propuesta en donde solicita un cambio en el anclaje por encontrarse con un murete de ladrillo y no hormigón armado como lo indica el proyecto, presentando una propuesta, lo cual fue aprobado por la arquitecto de la Dirección de Seguridad Ciudadana responsable al día siguiente, es decir, el día 4 de abril, cabe mencionar que el proyecto se encontraba en poder del contratista desde el día 22 de marzo.

Respuesta a punto 4 de la carta:

- Lo referente al color del murete se le realiza consulta a la Dirección de Seguridad Ciudadana, autores del proyecto, el día 10 de abril por la cual dan respuesta el día 15 de abril un día antes del término de la obra, lo cual queda registrado en el libro de obras folio N° 10.

De acuerdo a lo anterior, esta ITO informa que ante solicitud del contratista Constructora ECSA S.A. siempre estuvo abierto a las sugerencias realizadas con el fin de dar un buen término a la obra.

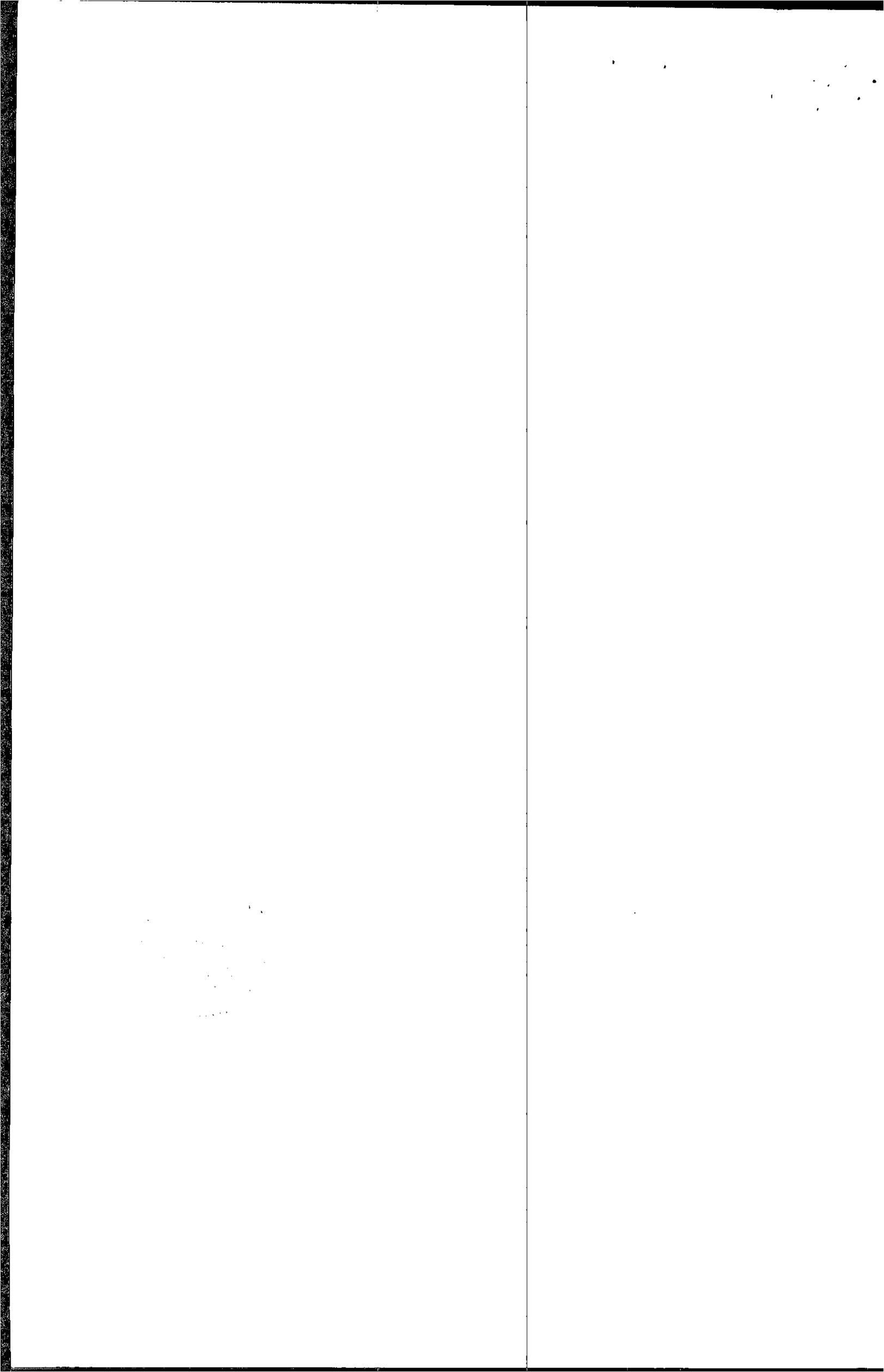
Esta ITO, puede informar que le parece prudente realizar rebaja o bien revocar el cobro de la multa aplicada, según indican Bases Administrativas de Ejecución de Obras.

Es cuanto puedo informar


PAULINA GRUEN RISOPATRÓN
INGENIERO CONSTRUCTOR
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS



TEMUCO, 03 de julio de 2017



* Poder Informar a JOM

ITO Municipalidad de Temuco
 Oficina de Partes
 004834
 29 JUN 2017
 Judicial
 1321643

CONSTRUCTORA ECSA S.A.
 ALDUNATE 620 OF. 701
 FONO 45-2271000
 TEMUCO

Temuco, 29 de Junio de 2017

SEÑOR
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**REF.: MULTA OBRA "REPOSICION CIERRE PERIMETRAL
 LICEO B-20" ID 1658-1299-LE16.**

De nuestra consideración:

Que, con fecha 23 de Junio de 2017, siendo las 12:49, se nos hace llegar vía correo electrónico la notificación de multa según decreto N° 1848 de fecha 19 de Junio 2017, por 21 UTM, correspondiente a 14 días corridos por incumplimiento en el plazo de Ejecución de la obra en referencia.

1.- Cabe señalar que, en entrega de terreno estuvo presente la Capitán Ximena Valle, quien coordinaría las funciones de seguridad de la obra, esto debido a que el lugar es muy complejo al ser habitado por personas en situación de calle. El día del hormigonado se solicitó apoyo y vigilancia, no pudiéndose contactar con ella por estar de vacaciones, derivándonos al Sr. Suboficial Mayor Marco Torralbo, (IMAGEN 1) sin embargo, durante la noche sufrimos robo de moldajes (utilizados como leña), lo que ocasionó que este se abra y al encontrarse fresco el hormigón se derivó en la necesidad de realizar trabajos posteriores de acabado, aumentando la duración de esta faena. Tras el desencofrado del muro de hormigón, este fue rallado, teniendo que estucarlo en más de una ocasión. (IMAGEN 2, 3 y 4).

2.- En dos ocasiones sufrimos robo de herramientas, una sierra circular y una soldadora, estos hechos dificultaron los trabajos. En ambas ocasiones se informó a carabineros sin poder recuperarlas. El letrero de obras se lo robaron en varias ocasiones, ya que los pilares eran utilizados de leña. (IMAGEN 5).

3.- Según proyecto original el murete existente era de hormigón armado, por lo que los pilares del cierre metálico iban anclados a éste. Sin embargo, posterior a la entrega de terreno, se observó que dicho murete era de albañilería; considerando junto a la ITO que los anclajes previstos podrían acarrear problemas en la resistencia del cierre metálico y del murete. Por ese motivo, desde la constructora propusimos un diseño de anclaje alternativo que evitase la perforación del murete mediante un aumento al doble del número de refuerzos interiores. Esta modificación se propuso sin costo asociado para la municipalidad, presentándose planimetría del nuevo diseño a la ITO, recibiendo la aprobación con fecha 4 de abril. Este hecho hizo que se ralentizara el comienzo de los trabajos de la reja en taller.

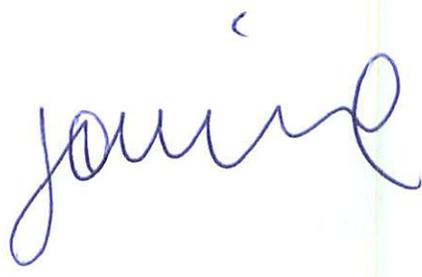
4.- El color de la pintura del murete no especificado en EETTs, fue consultado vía mail, obteniendo respuesta el día anterior al término de la obra y sólo de palabra.

Creemos, que con estos argumentos se justifica claramente la demora en la entrega de la obra, por lo tanto solicitamos a Ud., reconsiderar la anulación a las multas aplicadas según decreto anteriormente señalado.

Sin otro particular, y confiando en que se consideraran dichos argumentos, saluda atentamente a ud.,



LUIS SALVADORES PEÑA
CONSTRUCTORA ECSA S.A.
96.706.730-K



111